

## SECCIÓN AT 310

### INFORMES SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA PRO-FORMA

La presente Sección AT 310, *Informes sobre Información Financiera Pro-Forma*, fue aprobada por el Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., en su sesión ordinaria del día 18 de agosto de 2016, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo N° 13.11 del Estatuto del Colegio (Art. 13°, letra (g) de la Ley N° 13.011). Esta Sección AT 310, deroga total y completamente a la anterior Sección AT 401, *Informes sobre Información Financiera Pro-Forma*, aprobada por el Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., en su sesión ordinaria del día 25 de septiembre de 2014.

#### CONTENIDO

	<b>Párrafos</b>
<b>Introducción</b>	<b>1-3</b>
Fecha de vigencia	4
<b>Objetivos de un trabajo de examen</b>	<b>5</b>
<b>Objetivos de un trabajo de revisión</b>	<b>6</b>
<b>Definiciones</b>	<b>7</b>
<b>Requerimientos</b>	
Condiciones previas para un trabajo de examen o de revisión	8-9
Solicitar una afirmación escrita	10
Evaluar lo adecuado de los criterios	11
Entender las políticas de contabilidad y el marco de preparación y presentación de información financiera de la entidad	12
Procedimientos de examen y de revisión	13
Representaciones escritas en un trabajo de examen y de revisión	14-15
Informes del profesional	16
Contenido del informe del profesional sobre un examen	17
Contenido del informe del profesional sobre una revisión	18

## CONTENIDO

	<b>Párrafos</b>
<b>Guía de aplicación y otro material explicativo</b>	
Objetivos de un trabajo de examen	A1
Definiciones	A2-A5
Condiciones previas para un trabajo de examen o de revisión	A6-A9
Solicitar una afirmación escrita	A10
Evaluar lo adecuado de los criterios	A11
Entender las políticas de contabilidad y el marco de preparación y presentación de información financiera de la entidad	A12
Procedimientos de examen y de revisión	A13-A14
Informes del profesional	A15
Contenido del informe del profesional sobre un examen	A16-A19
Contenido del informe del profesional sobre una revisión	A20-A23
<b>Anexo: “Ejemplos ilustrativos de informes del profesional para exámenes y revisiones de información financiera pro-forma”</b>	<b>A24</b>

## SECCIÓN AT 310

# INFORMES SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA PRO-FORMA

### Introducción

1. Esta Sección AT incluye los requerimientos y guías de aplicación para la realización y emisión de informes cuando los profesionales realizan exámenes o revisiones de la información financiera pro-forma.
2. Esta Sección AT no es aplicable en las siguientes circunstancias:
  - Cuando un profesional realiza procedimientos acordados a la información financiera pro-forma. La Sección AT 105, *Conceptos Comunes a Todos los Trabajos de Atestiguación* y la Sección AT 215, *Trabajos de Procedimientos Acordados*, son aplicables en tales circunstancias.
  - Si ciertas partes solicitantes piden una “*comfort letter*” o le solicitan a un profesional realizar procedimientos acordados sobre la información financiera pro-forma relacionada a una oferta de valores. En estos tipos de trabajos, es aplicable la Sección AU 920, *Cartas para “Underwriters” y Otras Partes Solicitantes*.
  - Si la información financiera pro-forma se presenta separadamente de los estados financieros básicos, pero dentro de un mismo documento, y el profesional no fue contratado para informar sobre tal tipo de información financiera pro-forma.<sup>(\*)</sup> En tales tipos de trabajos pueden ser aplicables lo dispuesto por la Sección AU 720, *Otra Información en Documentos que Incluyen Estados Financieros Auditados*, y; “*AU-C section 925, Filings With the U.S. Securities and Exchange Commission Under the Securities Act of 1933*”<sup>(†)</sup>.
  - Si con el objetivo de destacar una transacción ocurrida después de la fecha del balance general, esta transacción, se incluye en los estados financieros históricos (tales como una modificación del vencimiento de una obligación o una modificación del cálculo de la utilidad por acción por una división de acciones).

---

<sup>(\*)</sup> Ver párrafo 58 de la Sección AU 700, *Formar Una Opinión e Informar sobre Estados Financieros*.

<sup>(†)</sup> La mencionada AU-C section 925, se encuentra vigente en los Estados Unidos de Norteamérica, pero dado lo particular del tema que trata, no es de aplicación en Chile.

- Si el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable requiere de la presentación de información financiera pro-forma en los estados financieros o en las notas a los estados financieros. Por ejemplo, este sería el caso de cierta: información financiera pro-forma para combinaciones de negocios; cambios contables o errores, o; hechos posteriores.
3. Además de cumplir con esta Sección AT, se requiere que el profesional cumpla con la Sección AT 105, *Conceptos Comunes a Todos los Trabajos de Atestiguación* y con la Sección AT 205, *Trabajos de Examen*, para exámenes de la información financiera pro-forma o con la Sección AT 210, *Trabajos de Revisión*, para revisiones de la información financiera pro-forma. En algunos casos, esta Sección AT repite o hace referencia a ciertos requerimientos de las Secciones AT 105, AT 205 y AT 210, cuando se describen los requerimientos en el contexto de trabajos que tratan sobre el examen o revisión de la información financiera pro-forma. Aunque no todos los requerimientos de las Secciones AT 105, AT 205 y AT 210 se repiten o se refieren en esta Sección AT, el profesional es responsable de cumplir con todos los requerimientos de las Secciones AT 105, AT 205 y AT 210, según fuere aplicable.

#### **Fecha de vigencia**

4. Esta Sección AT tiene vigencia para informes de examen y de revisión sobre información financiera pro-forma fechados el o con posterioridad del 1 de mayo de 2017, se permite su aplicación anticipada.

#### **Objetivos de un trabajo de examen**

5. Los objetivos del profesional en un examen de la información financiera pro-forma, son los siguientes:
- a. Obtener una seguridad razonable de que, de acuerdo con (o a base de) los criterios:
    - i. Los supuestos de la Administración proporcionan una base razonable para presentar los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción subyacente (o al hecho). (Ver párrafo A1)
    - ii. Y en todos sus aspectos significativos:
      - (1) Los respectivos ajustes pro-forma reflejan apropiadamente el efecto de esos supuestos, y;
      - (2) Los montos pro-forma reflejan la apropiada aplicación de esos ajustes a los montos de los estados financieros históricos.

- b. Expresar una opinión en un informe escrito sobre los asuntos mencionados en el párrafo 5.a de esta Sección AT.

## Objetivos de un trabajo de revisión

- 6. Los objetivos del profesional en una revisión de información financiera pro-forma, son los siguientes:
  - a. Obtener una seguridad limitada, que, de acuerdo con (o a base de) los criterios, debiera efectuarse cualquier modificación significativa a:
    - i. Los supuestos de la Administración para que proporcionen una base razonable para presentar los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción subyacente (o al hecho);
    - ii. Los respectivos ajustes pro-forma para que reflejen el efecto de esos supuestos en forma apropiada, o;
    - iii. Los montos pro-forma para que reflejen la apropiada aplicación de esos ajustes a los montos de los estados financieros históricos.
  - b. Expresar una conclusión en un informe escrito sobre los asuntos mencionados en el párrafo 6.a de esta Sección AT.

## Definiciones

- 7. Para los propósitos de esta Sección AT, a los siguientes términos se les atribuye el siguiente significado: (Ver párrafos A2-A5)

**Los criterios para la preparación de la información financiera pro-forma.** La revelación en la información financiera pro-forma de la(s) base(s) que la Administración utilizó para desarrollar la información financiera pro-forma, incluyendo los supuestos subyacentes de la información financiera pro-forma. El párrafo 11 de esta Sección AT incluye los atributos de los criterios adecuados para un examen o revisión de información financiera pro-forma.

**Información financiera pro-forma.** Una presentación que muestra cuáles habrían sido los efectos significativos sobre la información financiera histórica, si una transacción (o el hecho) realizada o propuesta hubiere ocurrido en una fecha anterior.

## Requerimientos

### Condiciones previas para un trabajo de examen o de revisión

8. Al aceptar un trabajo de atestiguación para realizar un examen o una revisión de información financiera pro-forma, además, de las condiciones previas de un trabajo de atestiguación contenidas en la Sección AT, *Conceptos Comunes a Todos los Trabajos de Atestiguación* y la Sección AT 205, *Trabajos de Examen*, el profesional:<sup>(1)</sup>

- a. Debiera determinar si el documento que incluye a la información financiera pro-forma incluye, a su vez, a los estados financieros históricos de la entidad por el año más reciente (o por el año anterior, si los estados financieros del año más reciente no se encuentran todavía disponibles) o si encontrándose fácilmente disponibles tales estados financieros, la información financiera pro-forma se presenta para un período intermedio, caso en que el documento también debiera incluir información financiera intermedia histórica para ese período (que puede ser presentada en forma resumida), o si tal información financiera intermedia se encuentra disponible. En el caso de una combinación de negocios, si el documento incluye la información financiera histórica pertinente de las partes significativas que conforman a la entidad combinada. (Ver párrafos A6-A7)
- b. Debiera determinar si los estados financieros históricos de la entidad (o, en el caso de una combinación de negocios, de cada parte significativa que conforma a la entidad combinada), respecto de los cuales se basa la información financiera pro-forma: (Ver párrafos A7-A8)
  - i. En el caso de un examen de la información financiera pro-forma, han sido auditados, o;
  - ii. En el caso de una revisión de la información financiera pro-forma, han sido auditados o revisados, (Ver párrafo A8)

y si el informe de auditoría (o el informe de revisión, si este ha sido emitido), está incluido en el documento que incluye a la información financiera pro-forma (o se encuentra fácilmente disponible), en la medida en que tal información financiera histórica se incluya en el documento de acuerdo al párrafo 8.a de esta Sección AT.

- c. Deberá obtener un apropiado nivel de entendimiento de la contabilidad y de las prácticas de preparación y presentación de información financiera de la entidad (o, en el caso de una combinación de negocios, de cada parte significativa que conforma a la entidad combinada) que le permita realizar los procedimientos necesarios para informar sobre la información financiera pro-forma.

---

<sup>(1)</sup> Ver párrafos 24-28 de la Sección AT 105, *Conceptos Comunes a Todos los Trabajos de Atestiguación*, y el párrafo 6 de la Sección AT 205, *Trabajos de Examen*.

9. El nivel de servicio dado por el profesional para la información financiera pro-forma no debiera excederse del nivel de servicio dado para los estados financieros históricos respectivos. Un examen de la información financiera pro-forma puede realizarse, únicamente, si los respectivos estados financieros históricos fueron auditados. Una revisión de la información financiera pro-forma puede realizarse, únicamente, si los respectivos estados financieros históricos fueron auditados o revisados. En el caso de una combinación de negocios, el nivel de servicio dado por el profesional para la información financiera pro-forma no debiera excederse del más bajo nivel de servicio dado para los estados financieros históricos subyacentes de cualquier parte significativa que conforma a la entidad combinada. (Ver párrafo A9)

### **Solicitar una afirmación escrita**

10. El profesional debiera solicitar a la parte responsable una afirmación escrita. Si la parte responsable se rehusara a entregar tal afirmación escrita, el profesional debiera retirarse del trabajo, cuando tal retiro sea posible de acuerdo a la ley y a las regulaciones aplicables. (Ver párrafo A10)

### **Evaluar lo adecuado de los criterios**

11. Tal como se requiere por la Sección AT 105, el profesional debiera determinar si la Administración utiliza criterios apropiados en la preparación y presentación de la información financiera pro-forma.<sup>(2)</sup> Al evaluar lo apropiado de los criterios, el profesional debiera determinar si los criterios incluyen, como mínimo, los siguientes aspectos:
- a. La información financiera se ha extraído de estados financieros históricos auditados o revisados;
  - b. Los ajustes pro-forma son:
    - i. Directamente atribuibles al hecho o a la transacción;
    - ii. Respaldados apropiadamente; (Ver párrafo A11)
    - iii. Consecuentes con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable de la entidad y sus políticas de contabilidad bajo ese marco, y;
  - c. La información financiera pro-forma se presenta en forma apropiada e incluye revelaciones que permiten a los que serán los usuarios entender la información presentada.

---

<sup>(2)</sup> Ver párrafo 25.b.ii de la Sección AT 105, *Conceptos Comunes a Todos los Trabajos de Atestiguación*.

## **Entender las políticas de contabilidad y el marco de preparación y presentación de información financiera de la entidad**

12. El profesional que está emitiendo un informe sobre la información financiera pro-forma, debiera tener u obtener un nivel apropiado de conocimiento de las políticas de contabilidad y de las prácticas de preparación y presentación de información financiera de la entidad (o, en el caso de una combinación de negocios, de cada parte significativa que conforma a la entidad combinada). (Ver párrafo A12)

## **Procedimientos de examen y de revisión**

13. Los procedimientos que el profesional debiera aplicar a los supuestos y a los ajustes pro-forma para, ya sea, un trabajo de examen o un trabajo de revisión, son los siguientes:
  - a. Obtener un entendimiento de la transacción (o del hecho) subyacente. (Ver párrafo A13)
  - b. Obtener un entendimiento de las políticas de contabilidad y de las prácticas de preparación y presentación de información financiera de cada parte significativa que conforma a la entidad combinada en una combinación de negocios que le permita al profesional realizar los procedimientos requeridos. Si otro profesional ha realizado una auditoría o una revisión del más reciente período anual o intermedio para el cual se presenta la información financiera pro-forma (o del más reciente período anual o intermedio de una parte significativa que conforma a la entidad combinada), no se disminuye, por esta razón, la necesidad por parte del profesional que está emitiendo el informe sobre la información financiera pro-forma de entender las políticas de contabilidad y las prácticas para la preparación y presentación de información financiera de dicha entidad. En tales circunstancias, el profesional debiera considerar si puede adquirir suficiente conocimiento de estos asuntos al realizar los procedimientos necesarios para emitir el informe sobre la información financiera pro-forma.
  - c. Analizar con la Administración sus supuestos respecto de los efectos de la transacción (o del hecho).
  - d. Evaluar si los ajustes pro-forma se incluyen para todos aquellos efectos significativos directamente atribuibles a la transacción (o al hecho).
  - e. Obtener suficiente evidencia que respalde tales ajustes. (Ver párrafo A14)
  - f. Evaluar si los supuestos de la Administración, que subyacen a los ajustes pro-forma, se presentan de una manera suficientemente clara e integral.
  - g. Evaluar si los ajustes pro-forma son consecuentes entre éstos y con la información base utilizada para su determinación.

- h. Evaluar si los cálculos de los ajustes pro-forma son matemáticamente correctos y si la columna pro-forma refleja la aplicación apropiada de esos ajustes a los estados financieros históricos.
- i. Leer la información financiera pro-forma y evaluar si:
  - i. La transacción subyacente (o el hecho); los ajustes pro-forma; los supuestos significativos, y; las incertidumbres significativas, si hubieren, respecto de esos supuestos, han sido apropiadamente descritos.
  - ii. La fuente u origen de la información financiera histórica, respecto de la cual se basa la información financiera pro-forma, ha sido apropiadamente identificada.

### **Representaciones escritas en un trabajo de examen y de revisión**

14. Además de las representaciones escritas de la Administración requeridas por la Sección AT 205 en el caso de un trabajo de examen o por la Sección AT 210 en el caso de un trabajo de revisión, el profesional debiera solicitar que la Administración le proporcione representaciones escritas referentes a los siguientes aspectos:<sup>(3)</sup>
- a. Su responsabilidad por los supuestos utilizados al determinar los ajustes pro-forma;
  - b. Los supuestos se respaldan apropiadamente;
  - c. Los supuestos proporcionan una base razonable para presentar todos los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción (o al hecho) subyacente, y que los respectivos ajustes pro-forma dan el efecto apropiado a esos supuestos y que la columna pro-forma refleja la aplicación apropiada de esos ajustes a los estados financieros históricos;
  - d. Los ajustes pro-forma son consecuentes con el marco de preparación y presentación de información financiera aplicable y sus políticas de contabilidad bajo ese marco, y;
  - e. La información financiera pro-forma presenta y revela apropiadamente los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción (o al hecho). (Ver párrafo 11.c)

---

<sup>(3)</sup> Ver párrafo 50 de la Sección AT 205, *Trabajos de Examen* y el párrafo 33 de la Sección AT 210, *Trabajos de Revisión*.

15. En un trabajo de examen o revisión, el profesional debiera solicitar a la Administración las representaciones escritas requeridas por la Sección AT 205 o la Sección AT 210, tal como fuere aplicable, y el párrafo 14 de esta Sección AT, aún si la parte contratante no es la Administración. La alternativa a obtener las representaciones escritas requeridas que se mencionan en la Sección AT 205 y en la Sección AT 210, no se permiten en un trabajo para examinar o para revisar información financiera pro-forma.<sup>(4)</sup> La negativa de la Administración a proporcionar las representaciones escritas requeridas por la Sección AT 205 y el párrafo 14 de esta Sección AT, constituye una limitación en el alcance del trabajo de examen suficiente para impedir una opinión sin modificaciones y puede ser suficiente para causar que el profesional se retire del trabajo de examen, cuando tal retiro del trabajo sea posible bajo las leyes y regulaciones aplicables.<sup>(5)</sup> La negativa de la Administración a proporcionar las representaciones escritas requeridas por la Sección AT 210 y el párrafo 14 de esta Sección AT, constituye una limitación en el alcance del trabajo de revisión suficiente para causar que el profesional se retire del trabajo de revisión.<sup>(6)</sup>

### **Informes del profesional**

16. El informe del profesional, sobre la información financiera pro-forma, puede ser presentado junto a su informe sobre la información financiera histórica o puede ser presentado en forma separada. Si los informes del profesional se presentan combinados y la fecha de término de los procedimientos para un examen o revisión de la información financiera pro-forma es posterior a la fecha en que se obtiene la evidencia necesaria para emitir un informe de auditoría o de revisión de la información financiera histórica, el informe combinado debiera llevar ambas fechas. (Ver párrafo A15)

### **Contenido del informe del profesional sobre un examen**

17. El informe de examen del profesional sobre la información financiera pro-forma, debiera incluir los siguientes elementos, a menos que el profesional esté expresando una abstención de opinión, en cuyo caso las letras 17.j y 17.k de este párrafo debieran omitirse: (Ver párrafo A16)
- a. Un título que incluya la palabra “*independiente*”.
  - b. Un destinatario apropiado tal como lo requieran las circunstancias del trabajo.

---

<sup>(4)</sup> Ver párrafos 51 de la Sección AT 205, *Trabajos de Examen* y 34 de la Sección AT 210, *Trabajos de Revisión*.

<sup>(5)</sup> Ver párrafos 50, 55 y A64 de la Sección AT 205, *Trabajos de Examen*.

<sup>(6)</sup> Ver párrafos 33-38.c de la Sección AT 210, *Trabajos de Revisión*.

- c. Una referencia a los ajustes pro-forma incluidos en la información financiera pro-forma.
- d. Una referencia a la descripción de la Administración de la transacción (o del hecho) respecto del cual dan efecto los ajustes pro-forma. (La descripción se incluye en la información financiera pro-forma).
- e. Una identificación o una descripción de la información financiera pro-forma respecto de la cual se está informando, incluyendo el momento de tiempo o el período de tiempo con el cual se relaciona la medición o evaluación de la correspondiente información financiera pro-forma.
- f. Una identificación de los criterios en contra de los cuales se midió o evaluó la información financiera pro-forma.
- g. Una referencia a los estados financieros respecto de los cuales se deriva la información financiera histórica y una declaración que tales estados financieros fueron auditados, y, si fuere aplicable, si los estados financieros fueron auditados por otro auditor. (El informe sobre la información financiera pro-forma debiera hacer referencia a cualquier modificación del informe del auditor sobre los estados financieros históricos. En el caso de una combinación de negocios, este párrafo se aplica solamente a cada parte significativa de la entidad combinada). (Ver párrafo A17)
- h. Una declaración que los ajustes pro-forma se basan en los supuestos de la Administración.
- i. Una declaración que identifique:
  - i. La Administración y sus responsabilidades por la información financiera pro-forma.
  - ii. La responsabilidad del profesional de expresar una opinión sobre la información financiera pro-forma a base del examen del profesional.
- j. Una declaración que:
  - i. El examen del profesional se efectuó de acuerdo a *Normas de Atestiguación* emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G..
  - ii. Tales normas requieren que el profesional planifique y realice el examen para obtener una seguridad razonable que, de acuerdo con (o a base de) los criterios:
    - (1) Los supuestos de la Administración proporcionan una base razonable para la presentación de los efectos significativos

directamente atribuibles a la transacción (o al hecho) subyacente, y;

(2) En todos sus aspectos significativos:

(a) Los respectivos ajustes pro-forma dan efecto apropiado a los supuestos, y;

(b) Los montos pro-forma reflejan la apropiada aplicación de tales ajustes a los montos de los estados financieros históricos.

iii. Un examen incluye realizar procedimientos para obtener evidencia respecto de:

(1) Los supuestos de la Administración; (Ver párrafo A18)

(2) Los respectivos ajustes pro-forma, y;

(3) Los montos pro-forma.

iv. El profesional considera que la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base razonable para la opinión del profesional.

k. Una descripción de los objetivos y de las limitaciones de la información financiera pro-forma.

l. La opinión del profesional respecto a si, de acuerdo con (o a base de) los criterios:

i. Los supuestos de la Administración proporcionan una base razonable para presentar los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción (o al hecho), y; (Ver párrafo A19)

ii. Si en todos sus aspectos significativos:

(1) Los respectivos ajustes pro-forma dan el efecto apropiado para esos supuestos, y;

(2) Los montos pro-forma reflejan la aplicación apropiada de esos ajustes a los estados financieros históricos.

m. Cuando las circunstancias identificadas en la Sección AT 205 sean aplicables, se incluye una alerta en un párrafo separado que restrinja el uso

del informe o que describa el propósito del informe, tal como fuere aplicable.<sup>(7)</sup>

- n. La firma manual o impresa del profesional y/o de la empresa o firma a la que pertenece el profesional.
- o. El lugar donde ejerce el profesional.
- p. La fecha del informe. (El informe no debiera estar fechado antes de la fecha en la cual el profesional haya obtenido suficiente y apropiada evidencia sobre la cual basar la opinión del profesional, lo que incluye evidencia que:
  - i. La documentación del trabajo de atestiguación haya sido revisada;
  - ii. La información financiera pro-forma haya sido preparada, y;
  - iii. La Administración le haya proporcionado una afirmación escrita al profesional).

#### **Contenido del informe del profesional sobre una revisión**

18. El informe de revisión del profesional sobre la información financiera pro-forma, debiera incluir los siguientes aspectos: (Ver párrafo A20)
- a. Un título que incluya la palabra “*independiente*”.
  - b. Un destinatario apropiado tal como lo requieran las circunstancias del trabajo.
  - c. Una referencia a los ajustes pro-forma incluidos en la información financiera pro-forma.
  - d. Una referencia a la descripción de la Administración de la transacción (o del hecho) respecto del cual dan efecto los ajustes pro-forma. (La descripción se incluye en la información financiera pro-forma).
  - e. Una identificación o descripción de la información financiera pro-forma respecto de la cual se está informando, incluyendo el momento de tiempo o el período de tiempo con el cual se relaciona la medición o evaluación de la correspondiente información financiera pro-forma.
  - f. Una identificación de los criterios en contra de los que se midió o evaluó la información financiera pro-forma.

---

<sup>(7)</sup> Ver párrafo 64 de la Sección AT 205, *Trabajos de Examen*.

- g. Una referencia a los estados financieros respecto de los cuales se deriva la información financiera histórica, y: (Ver párrafo A21)
  - i. Una declaración que los estados financieros históricos fueron auditados o revisados, según fuere aplicable;
  - ii. Si el profesional emitió un informe de revisión sobre los estados financieros históricos, una declaración que se emitió un informe de revisión, y si fuere aplicable, que los estados financieros fueron revisados por otro profesional. (El informe sobre la información financiera pro-forma debiera hacer referencia a cualquier modificación del informe del profesional sobre la información financiera histórica. En el caso de una combinación de negocios, este párrafo se aplica solamente a cada parte significativa de la entidad combinada).
- h. Una declaración que los ajustes pro-forma se basan en los supuestos de la Administración.
- i. Una declaración que identifique:
  - i. La Administración y sus responsabilidades por la información financiera pro-forma.
  - ii. La responsabilidad del profesional de expresar una conclusión sobre la información financiera pro-forma a base de la revisión del profesional.
- j. Una declaración que:
  - i. La revisión se efectuó de acuerdo a *Normas de Atestiguación* emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G..
  - ii. Tales normas requieren que el profesional planifique y realice la revisión para obtener una seguridad limitada respecto de si debieran efectuarse modificaciones significativas, de acuerdo con (o a base de) los criterios, a:
    - (1) Los supuestos de la Administración para que proporcionen una base razonable para la presentación de los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción (o al hecho) subyacente; (Ver párrafo A22)
    - (2) Los ajustes pro-forma respectivos para que dan el efecto apropiado a esos supuestos, o;

- (3) Los montos pro-forma para que reflejen la aplicación apropiada de esos ajustes a los montos de los estados financieros históricos.
- iii. El alcance de una revisión es substancialmente menor al de un examen, el cual tiene por objetivo lograr una razonable seguridad que, de acuerdo con (o a base de) los criterios, los supuestos de la Administración proporcionan una base razonable para presentar los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción (o al hecho) subyacente, y, en todos sus aspectos significativos, los ajustes pro-forma respectivos dan un efecto apropiado a esos supuestos, y los montos pro-forma reflejan la aplicación apropiada de esos ajustes a los montos de los estados financieros históricos para poder expresar una opinión. Por consiguiente, el profesional no expresa tal tipo de opinión.
  - iv. El profesional considera que la revisión del profesional proporciona una base razonable para la conclusión del profesional.
- k. Una descripción de los objetivos y de las limitaciones de la información financiera pro-forma.
- l. La conclusión del profesional respecto a si, de acuerdo con (o a base de) la revisión, y a base de los criterios, el profesional tiene conocimiento de cualquier modificación significativa que debiera efectuarse a:
- i. Los supuestos de la Administración para que proporcionen una base razonable para la presentación de los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción (o al hecho); (Ver párrafo A23)
  - ii. Los respectivos ajustes pro-forma para que estos den el efecto apropiado a dichos supuestos, o;
  - iii. Los montos pro-forma para que reflejen la aplicación apropiada de dichos ajustes a los montos de los estados financieros históricos.
- m. Cuando las circunstancias identificadas en la Sección AT 210 sean aplicables, se incluye una alerta en un párrafo separado que restrinja el uso del informe o que describa el propósito del informe, tal como fuere aplicable.<sup>(8)</sup>
- n. La firma manual o impresa del profesional y/o de la empresa o firma a la que pertenece el profesional.

---

<sup>(8)</sup> Ver párrafo 47.c de la Sección AT 210, *Trabajos de Examen*.

- o. El lugar donde ejerce el profesional.
- p. La fecha del informe. (El informe no debiera estar fechado antes de la fecha en la cual el profesional haya obtenido suficiente y apropiada evidencia de revisión sobre la cual basar la conclusión del profesional, lo que incluye evidencia que:
  - i. La documentación del trabajo de atestiguación haya sido revisada;
  - ii. La información financiera pro-forma haya sido preparada, y;
  - iii. La Administración le haya proporcionado una afirmación escrita al profesional).

## **Guía de aplicación y otro material explicativo**

### **Objetivos de un trabajo de examen** (Ver párrafo 5.a.[i])

- A1. Para los propósitos de esta Sección AT, la parte responsable es la Administración de la entidad para la cual el profesional está informando sobre la información financiera pro-forma.

### **Definiciones** (Ver párrafo 7)

#### ***Información financiera pro-forma***

- A2. La información financiera pro-forma se determina mediante la aplicación de ajustes pro-forma a la información financiera histórica. Los ajustes pro-forma pertinentes se basan en los supuestos de la Administración y consideran todos los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción (o al hecho), y se presentan de manera consecuente a base del marco de preparación y presentación de información financiera de la entidad informante y de las políticas de contabilidad correspondientes a ese marco.
- A3. Normalmente, se utiliza la información financiera pro-forma para mostrar los efectos de transacciones tales como las siguientes:
- Combinación de negocios.
  - Cambios patrimoniales.
  - Enajenación de una parte significativa del negocio.
  - Cambio en la forma de organización del negocio o en su condición de entidad autónoma.

- Propuesta de venta de instrumentos de deuda o de patrimonio y la aplicación de esos recursos.
- A4. La revelación adecuada de la información financiera pro-forma incluye los siguientes aspectos:
- Se identifique como tal para distinguirla de la información financiera histórica.
  - Describa la transacción (o el hecho) que se refleja en la información financiera pro-forma; la fecha respecto de la cual se supone va a ocurrir la transacción (o el hecho); el marco de preparación y presentación de información financiera de los estados financieros históricos; la fuente u origen de la información financiera histórica respecto de la cual se basa; los supuestos significativos considerados en la determinación de los ajustes pro-forma, y; cualquier incertidumbre significativa respecto de esos supuestos.
  - Indique que la información financiera pro-forma debiera leerse conjuntamente con la información financiera histórica relacionada y que la información financiera pro-forma no es necesariamente indicativa del (de los) resultado(s) (tal como de la situación financiera y de los resultados de las operaciones, según fuere aplicable), que se hubiere obtenido si la transacción (o el hecho) hubiere ocurrido en una fecha anterior.
- A5. El artículo 11 de la “*Regulation S-X*” proporciona guías adicionales respecto de la presentación de información financiera pro-forma incluida en presentaciones enviadas a la “*Securities and Exchange Commission*” (SEC).

**Condiciones previas para un trabajo de examen o de revisión (Ver párrafos 8-9)**

- A6. Para la información financiera pro-forma que se incluye en un “*Form 8-K*” de la SEC, la información financiera histórica incluida previamente en una presentación enviada a la SEC cumpliría con este requerimiento. Se puede presentar la información financiera intermedia histórica, como una columna en la información financiera pro-forma.
- A7. Se considera que: los estados financieros históricos; la información financiera intermedia histórica, y; los informes del auditor, se encuentran *fácilmente disponibles* si tal información se puede obtener por parte de un tercero sin una acción adicional por parte de la entidad. (Por ejemplo, la información financiera intermedia histórica que se encuentra en un sitio web puede considerarse fácilmente disponible, pero no se considera fácilmente disponible cuándo ésta se encuentra disponible previo a una solicitud).
- A8. En el caso de entidades nacionales inscritas como emisores extranjeros en la SEC, la revisión puede ser aquella definida por la Sección AU 722, *Revisión de la*

*Información Financiera Intermedia* del “PCAOB’s interim auditing standards”. Para las demás entidades nacionales, no inscritas como emisores extranjeros en la SEC: (a) si no se encuentran inscritas en los registros de algún organismo regulador (tal como, por ejemplo, la SVS), la revisión puede ser una revisión intermedia o anual, tal como se encuentra definido en las *Normas para Servicios de Contabilidad y de Revisión*, o; (b) si se encuentran inscritas en los registros de algún organismo regulador (tal como, por ejemplo la SVS), la revisión puede ser una revisión intermedia tal como está definida en la Sección AU 930, *Revisión de la Información Financiera Intermedia*, siempre que tal revisión de la información financiera intermedia cumpla efectivamente con las condiciones de dicha Sección AU 930.<sup>(9)</sup> Si la revisión se realiza de acuerdo a la Sección AU 722 del PCAOB, aunque, normalmente, no se requiere por parte de la SEC, que el profesional emita un informe por escrito sobre la revisión de la información financiera intermedia, la SEC requiere que la presentación enviada por parte de la entidad declare que la información financiera intermedia ha sido revisada por un profesional independiente.<sup>(10)</sup>

- A9. Si los estados financieros históricos subyacentes de la entidad, (o en el caso de una combinación de negocios, de cada parte significativa que conforma a la entidad combinada) han sido auditados a fin de año y revisados a una fecha intermedia, el profesional puede realizar un examen o una revisión de la información financiera pro-forma al final del año, pero solo puede realizar una revisión de la información financiera pro-forma en la fecha intermedia.

**Solicitar una afirmación escrita** (Ver párrafo 10)

- A10. El párrafo 10 de esta Sección AT se aplica independientemente de si la parte responsable es la parte contratante.

**Evaluar lo adecuado de los criterios** (Ver párrafo 11.b.[ii])

- A11. La Administración es responsable de tener un apropiado respaldo para sus ajustes pro-forma. Los ajustes pro-forma están apropiadamente respaldados si la preponderancia de la información respalda cada supuesto significativo que subyace en los ajustes.

**Entender las políticas de contabilidad y el marco de preparación y presentación de información financiera de la entidad** (Ver párrafo 12)

- A12. Los procedimientos para obtener el conocimiento de cada parte significativa que conforma a la entidad combinada en una combinación de negocios, puede incluir comunicaciones con otros profesionales que hayan auditado o revisado la

---

<sup>(9)</sup> Ver párrafo 2 de la Sección AU 930, *Revisión de la Información Financiera Intermedia*.

<sup>(10)</sup> Ver párrafo 3 de la Sección AU 722, *Revisión de la Información Financiera Intermedia* del PCAOB.

información financiera histórica sobre la cual se basa la información financiera pro-forma. Los asuntos que pueden considerarse incluyen, los siguientes:

- Los principios de contabilidad y las prácticas de preparación y presentación de información financiera;
- Transacciones entre las entidades;
- Contingencias significativas, y;
- Factores pertinentes de la industria, legales y regulatorios y otros factores externos que correspondan a la entidad y a cualquier inversión adquirida o enajenada.

#### **Procedimientos de examen y de revisión** (Ver párrafo 13.a y e)

- A13. Se puede obtener un entendimiento de la transacción (o del hecho) subyacente, por ejemplo: leyendo contratos y actas de las sesiones o reuniones del Directorio pertinentes y realizando indagaciones a los ejecutivos apropiados de la entidad y, si se considera necesario en las circunstancias, a aquellos de la entidad adquirida o a ser adquirida.
- A14. La evidencia requerida para respaldar el nivel de seguridad es un asunto de juicio profesional. Las Secciones AT 205 y AT 210 proporcionan guías sobre la evidencia a obtener en trabajos de examen y en trabajos de revisión, respectivamente. Ejemplos de evidencia que el profesional puede considerar obtener, son los siguientes: (i) contratos de compra, de fusión o de intercambio; (ii) informes de tasaciones; (iii) contratos de deuda; (iv) convenios con empleados; (v) acciones aprobadas y realizadas por el Directorio, y; (vi) acciones regulatorias o legislativas vigentes o en proceso de aprobación.

#### **Informes del profesional** (Ver párrafo 16)

- A15. El siguiente es un ejemplo sobre cómo el informe llevaría doble fecha:

15 de febrero de 20X2, excepto por los párrafos que se refieren a la información financiera pro-forma cuya fecha es del día 20 de marzo de 20X2.

#### **Contenido del informe del profesional sobre un examen** (Ver párrafo 17)

- A16. La lista de los elementos del informe descritos en el párrafo 17 de esta Sección AT constituye todos los elementos del informe requeridos para un examen de la información financiera pro-forma, incluyendo los elementos requeridos por la

Sección AT 205.<sup>(11)</sup> La guía de aplicación considera los elementos de un informe de examen que se incluye en la Sección AT 205.<sup>(12)</sup>

***Referencia a los estados financieros respecto de los cuales la información financiera histórica se deriva*** (Ver párrafo 17.g)

A17. Si la información financiera histórica fue anteriormente incluida en una presentación a la SEC, se modificaría el informe del profesional para indicar que los estados financieros históricos “se incorporan por referencia”.

***Declaración que el examen involucra realizar procedimientos para obtener evidencia sobre los supuestos de la Administración*** (Ver párrafo 17.j.[iii].[1])

A18. Debido a que una combinación de negocios que se contabiliza de manera similar a una “unificación de intereses” (“*pooling of interests*”) combina los montos históricos de las entidades combinadas en forma retroactiva, los ajustes pro-forma correspondientes a una transacción propuesta de este tipo, que todavía no se ha reflejado en los estados financieros históricos, generalmente, afecta solo al rubro y cuentas del patrimonio del balance general resumido pro-forma. Tales combinaciones de negocios, normalmente, no contemplarían la elección de supuestos por parte de la Administración. Por consiguiente, un informe del profesional sobre una combinación de negocios que se contabiliza de manera similar a una “unificación de intereses”, no necesita considerar los supuestos de la Administración, a menos, que la información financiera pro-forma incluya ajustes para uniformar los principios de contabilidad de las entidades que se combinan o que se dé efecto a otras transacciones (por ejemplo, nuevos acuerdos contractuales o la reducción de costos financieros debido al pago de una deuda).

***Opinión sobre los supuestos de la Administración*** (Ver párrafo 17.l.[i])

A19. La incertidumbre respecto a si la transacción (o el hecho) ocurrirá, no requeriría, generalmente, una modificación en el informe del profesional.

**Contenido del informe del profesional sobre una revisión** (Ver párrafo 18)

A20. La lista de los elementos del informe descritos en el párrafo 18 de esta Sección AT constituye todos los elementos del informe requeridos para una revisión de la información financiera pro-forma, incluyendo los elementos requeridos por la Sección AT 210.<sup>(13)</sup> Se incluyen guías de aplicación respecto de los elementos de un informe de revisión en la Sección AT 210.<sup>(14)</sup>

---

<sup>(11)</sup> Ver párrafos 63-66 de la Sección AT 205, *Trabajos de Examen*.

<sup>(12)</sup> Ver párrafos A78-A101 de la Sección AT 205, *Trabajos de Examen*.

<sup>(13)</sup> Ver párrafos 46-49 de la Sección AT 210, *Trabajos de Revisión*.

<sup>(14)</sup> Ver párrafos A61-A80 de la Sección AT 210, *Trabajos de Revisión*.

***Referencia a los estados financieros respecto de los cuales la información financiera histórica se deriva*** (Ver párrafo 18.g)

- A21. Si la información financiera histórica fue anteriormente incluida en una presentación a la SEC, se modificaría el informe del profesional para indicar que los estados financieros históricos “se incorporan por referencia”.

***Declaración que el profesional ha planificado y realizado una revisión para obtener una limitada seguridad sobre los supuestos de la Administración*** (Ver párrafo 18.j.[ii].[1])

- A22. Debido a que una combinación de negocios contabilizada de manera similar a una “unificación de intereses” (“*pooling of interests*”) combina los montos históricos de las entidades combinadas en forma retroactiva, los ajustes pro-forma correspondientes a una transacción propuesta de este tipo, que todavía no se ha reflejado en los estados financieros históricos, generalmente, afecta solo al rubro y cuentas del patrimonio del balance general resumido pro-forma. Tales combinaciones de negocios, normalmente, no contemplarían la elección de supuestos por parte de la Administración. Por consiguiente, un informe del profesional sobre una combinación de negocios que se contabilizará de manera similar a una “unificación de intereses”, no necesita considerar los supuestos de la Administración, a menos, que la información financiera pro-forma incluya ajustes para uniformar los principios de contabilidad de las entidades que se combinan o que se dé efecto a otras transacciones (por ejemplo, nuevos acuerdos contractuales o la reducción de costos financieros debido al pago de una deuda).

***Conclusión sobre los supuestos de la Administración*** (Ver párrafo 18.l.[i])

- A23. La incertidumbre respecto a si la transacción (o el hecho) ocurrirá, no requeriría, generalmente, una modificación en el informe del profesional.

#### **A24. Anexo: Ejemplos ilustrativos de informes del profesional para exámenes y revisiones de información financiera pro-forma**

Los informes del profesional ilustrativos para exámenes de este Anexo (Ejemplos ilustrativos 1, 3, 4, 5 y 6) cumplen con los requerimientos para la emisión de informes de la Sección AT 205, *Trabajos de Exámenes* y con el párrafo 17 de esta Sección AT.<sup>(1)</sup> Un profesional puede utilizar una redacción alternativa en un informe de examen siempre que la redacción cumpla con los requerimientos aplicables de la Sección AT 205 y con el párrafo 17 de esta Sección AT.<sup>(2)</sup>

Los informes del profesional ilustrativos para revisiones de este Anexo (Ejemplos ilustrativos 2 y 3) cumplen con los requerimientos para la emisión de informes de la Sección AT 210, *Trabajos de Revisiones* y con el párrafo 18 de esta Sección AT.<sup>(3)</sup> Un profesional puede utilizar una redacción alternativa en un informe de revisión siempre que la redacción cumpla con los requerimientos aplicables de la Sección AT 210 y con el párrafo 18 de esta Sección AT.<sup>(4)</sup>

La redacción utilizada en estos ejemplos ilustrativos de informes de examen y de revisión asume que se presenta una columna con la información financiera pro-forma sin presentar columnas separadas para la información financiera histórica y los ajustes pro-forma.

---

<sup>(1)</sup> Ver párrafos 61-84 de la Sección AT 205, *Trabajos de Exámenes*.

<sup>(2)</sup> Ver párrafos 61-84 de la Sección AT 205, *Trabajos de Exámenes*.

<sup>(3)</sup> Ver párrafos 44-60 de la Sección AT 210, *Trabajos de Revisiones*.

<sup>(4)</sup> Ver pie de página 3.

## **Ejemplo 1. Informe del profesional sobre un examen de la información financiera pro-forma. Opinión sin modificaciones**

### **Informe del Profesional Independiente**

[*Destinatario Apropiado*]

Hemos examinado los ajustes pro-forma que reflejan la transacción [o el *hecho*] descrito en Nota 1 y la aplicación de esos ajustes a los montos históricos que comprenden el balance general resumido pro-forma de la Compañía X al 31 de diciembre de 20X1 y el correspondiente estado de resultados resumido pro-forma por el año terminado en esa fecha (información financiera pro-forma) adjuntos, a base de los criterios descritos en Nota 1. Los estados financieros resumidos históricos se derivan de los estados financieros históricos de la Compañía X, los cuales fueron auditados por nosotros, y de los estados financieros históricos de la Compañía Y, que fueron auditados por otros profesionales, los cuales se incorporan en este documento [*o, se encuentran fácilmente disponibles*]. Tales ajustes pro-forma se basan en los supuestos de la Administración descritos en Nota 1. La Administración de la Compañía X es responsable de la información financiera pro-forma. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la información financiera pro-forma basada en nuestro examen.

Nuestro examen fue efectuado de acuerdo con *Normas de Atestiguación* emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G.. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos el examen con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad que, a base de los criterios descritos en Nota 1, los supuestos de la Administración proporcionan una base razonable para la presentación de los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción (o al *hecho*), y, en todos sus aspectos significativos, los respectivos ajustes pro-forma dan el efecto apropiado a tales supuestos, y los montos pro-forma reflejan la aplicación apropiada de esos ajustes a los montos de los estados financieros históricos. Un examen involucra realizar procedimientos para obtener evidencia sobre los supuestos de la Administración, los ajustes pro-forma respectivos y los montos del balance general resumido pro-forma de la Compañía X al 31 de diciembre de 20X1 y los correspondientes estados de resultados resumidos pro-forma por el año terminado en esa fecha. La naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio profesional, incluyendo una evaluación de los riesgos de representación incorrecta significativa, ya sea, debido a fraude o error. Consideramos que la evidencia que obtuvimos es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base razonable para nuestra opinión.

El objetivo de esta información financiera pro-forma es mostrar cuáles hubiesen sido los efectos significativos en la información financiera histórica, si la transacción [o el *hecho*] subyacente hubiese ocurrido en una fecha anterior. Sin embargo, los estados financieros resumidos pro-forma no representan necesariamente los resultados en las operaciones o los respectivos efectos en la situación financiera que se hubiesen originado, si la transacción antes mencionada [o el *hecho*], hubiese realmente ocurrido antes de la mencionada fecha anterior.

En nuestra opinión, a base de los criterios descritos en Nota 1, los supuestos de la Administración proporcionan una base razonable para presentar los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción [o al *hecho*] antes mencionado y descrito en Nota 1, y, en todos sus aspectos significativos, los respectivos ajustes pro-forma reflejan apropiadamente el efecto de esos supuestos y los montos pro-forma reflejan la aplicación apropiada de esos ajustes a los montos históricos de los estados financieros que se presentan en el balance general resumido pro-forma de la Compañía X al 31 de diciembre de 20X1 y en el correspondiente estado de resultados resumido pro-forma por el año terminado en esa fecha.

*[Nombre y firma manual o impresa del profesional y si corresponde, el nombre de la firma o empresa a la cual pertenece el profesional].*

*[Lugar y fecha].*

## **Ejemplo 2. Informe del profesional sobre una revisión de información financiera pro-forma. Conclusión sin modificaciones**

### **Informe de Revisión del Profesional Independiente**

[Destinatario Apropiado]

Hemos revisado los ajustes pro-forma que reflejan la transacción [o el *hecho*] descrito en Nota 1 y la aplicación de esos ajustes a los montos históricos que comprenden el balance general resumido pro-forma de la Compañía X al 31 de marzo de 20X2 y el correspondiente estado de resultados resumido pro-forma por el período de tres meses terminado en esa fecha (información financiera pro-forma) adjuntos, a base de los criterios descritos en Nota 1. Los estados financieros resumidos históricos se derivan de los estados financieros históricos no auditados de la Compañía X, los cuales fueron revisados por nosotros, y de los estados financieros históricos no auditados de la Compañía Y, los cuales fueron revisados por otros profesionales<sup>(1)</sup> los cuales se incorporan en este documento [o *se encuentran fácilmente disponibles*]. Tales ajustes pro-forma se basan en los supuestos de la Administración descritos en Nota 1. La Administración de la Compañía X es responsable de la información financiera pro-forma. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión a base de nuestra revisión.

Nuestra revisión fue efectuada de acuerdo con *Normas de Atestiguación* emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G.. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos la revisión con el objeto de lograr seguridad limitada respecto de si, a base de los criterios descritos en Nota 1, cualquier modificación significativa debiera realizarse a: (1) los supuestos de la Administración para que proporcionen una base razonable para la presentación de los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción (o al *hecho*) subyacente; (2) los respectivos ajustes pro-forma para que den el efecto apropiado a esos supuestos, y; (3) los montos pro-forma para que reflejen la aplicación apropiada de esos ajustes a los montos de los estados financieros históricos. Una revisión tiene un alcance significativamente menor al de un examen cuyo objetivo es obtener un razonable grado de seguridad que, a base de los criterios descritos en Nota 1, los supuestos de la Administración proporcionan una base razonable para la presentación de los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción (o al *hecho*) subyacente, y, en todos sus aspectos significativos, los respectivos ajustes pro-forma dan el efecto apropiado a esos supuestos, y los montos pro-forma reflejan la aplicación apropiada de esos ajustes a los montos de los estados financieros históricos, para expresar una opinión. En consecuencia,

---

<sup>(1)</sup> Cuando un juego de los estados financieros históricos se audita y el otro juego de estados financieros se revisa, la siguiente redacción sería la apropiada:

*Los estados financieros históricos resumidos se derivan de estados financieros históricos de la Compañía X, los cuales fueron auditados por nosotros, y de estados financieros históricos no auditados de la Compañía Y, los cuales fueron revisados por otros profesionales e incorporados en este documento [o, “se encuentran fácilmente disponibles”].*

no expresamos tal tipo de opinión. Consideramos que nuestra revisión nos proporciona una base razonable para nuestra conclusión.

El objetivo de esta información financiera pro-forma es mostrar cuáles hubiesen sido los efectos significativos en la información financiera histórica, si la transacción [o el *hecho*] subyacente hubiese ocurrido en una fecha anterior. Sin embargo, los estados financieros resumidos pro-forma no representan necesariamente los resultados en las operaciones o los respectivos efectos en la situación financiera que se hubiesen originado, si la transacción antes mencionada [o el *hecho*], hubiese realmente ocurrido antes de la mencionada fecha anterior.

A base de nuestra revisión, no tenemos conocimiento de cualquier modificación significativa que debiera realizarse a: (1) los supuestos de la Administración para que proporcionen una base razonable para la presentación de los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción [o al *hecho*] antes mencionado y descrito en Nota 1; (2) los respectivos ajustes pro-forma para que den el efecto apropiado de tales supuestos, o; (3) los montos pro-forma para que reflejen la aplicación apropiada de dichos ajustes a los montos históricos de los estados financieros que se presentan en el balance general resumido pro-forma de Compañía X al 31 de marzo de 20X2 y en el correspondiente estado de resultados resumido pro-forma por el período de tres meses terminado en esa fecha, a base de los criterios descritos en Nota 1.

*[Nombre y firma manual o impresa del profesional y si corresponde, el nombre de la firma o empresa a la cual pertenece el profesional].*

*[Lugar y fecha].*

### **Ejemplo 3. Informe del profesional sobre un examen de información financiera pro-forma anual con una revisión de información financiera pro-forma en una fecha intermedia posterior. Opinión y conclusión sin modificaciones**

#### **Informe del Profesional Independiente**

[Destinatario Apropiado]

Hemos examinado los ajustes pro-forma que reflejan la transacción [o el *hecho*] descrito en Nota 1 y la aplicación de esos ajustes a los montos históricos que comprenden el balance general resumido pro-forma de la Compañía X al 31 de diciembre de 20X1 y el correspondiente estado de resultados resumido pro-forma por el año terminado en esa fecha (información financiera pro-forma) adjuntos, a base de los criterios descritos en Nota 1. Los estados financieros resumidos históricos se derivan de los estados financieros históricos de la Compañía X, los cuales fueron auditados por nosotros, y de los estados financieros históricos de la Compañía Y, los cuales fueron auditados por otros profesionales, los que se incorporan en este documento [*o, se encuentran fácilmente disponibles*]. Tales ajustes pro-forma se basan en los supuestos de la Administración descritos en Nota 1. La Administración de la Compañía X es responsable de la información financiera pro-forma. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la información financiera pro-forma basada en nuestro examen.

Nuestro examen fue efectuado de acuerdo con *Normas de Atestiguación* emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G.. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos el examen con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad que, a base de los criterios descritos en Nota 1, los supuestos de la Administración proporcionan una base razonable para la presentación de los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción (o al *hecho*), y, en todos sus aspectos significativos, los respectivos ajustes pro-forma dan el efecto apropiado a tales supuestos, y los montos pro-forma reflejan la aplicación apropiada de esos ajustes a los montos de los estados financieros históricos. Un examen involucra realizar procedimientos para obtener evidencia sobre los supuestos de la Administración, los ajustes pro-forma respectivos y los montos del balance general resumido pro-forma de la Compañía X al 31 de diciembre de 20X1 y los correspondientes estados de resultados resumidos pro-forma por el año terminado en esa fecha. La naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio profesional, incluyendo una evaluación de los riesgos de representación incorrecta significativa, ya sea, debido a fraude o error. Consideramos que la evidencia que obtuvimos es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base razonable para nuestra opinión.

Adicionalmente, hemos revisado los ajustes pro-forma y la aplicación de estos ajustes a los montos históricos que comprenden el balance general resumido pro-forma de la Compañía X al 31 de marzo de 20X2 y el correspondiente estado de resultados resumido pro-forma por el período de tres meses terminado en esa fecha (información financiera pro-forma) adjuntos, a base de los criterios descritos en Nota 1. Los estados financieros resumidos históricos se derivan de los estados financieros históricos de la Compañía X, los cuales

fueron revisados por nosotros, y de la Compañía Y, los cuales fueron revisados por otros profesionales<sup>(1)</sup> los que se incorporan en este documento [*o se encuentran fácilmente disponibles*]. Tales ajustes pro-forma se basan en los supuestos de la Administración descritos en Nota 1. La Administración de la Compañía X es responsable de la información financiera pro-forma. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión a base de nuestra revisión.

Nuestra revisión fue efectuada de acuerdo con *Normas de Atestiguación* emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G.. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos la revisión con el objeto de lograr seguridad limitada respecto de si, a base de los criterios descritos en Nota 1, cualquier modificación significativa debiera realizarse a: (1) los supuestos de la Administración para que proporcionen una base razonable para la presentación de los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción (o al *hecho*) subyacente; (2) los respectivos ajustes pro-forma para que den el efecto apropiado a esos supuestos, y; (3) los montos pro-forma para que reflejen la aplicación apropiada de esos ajustes a los montos de los estados financieros históricos. Una revisión tiene un alcance significativamente menor al de un examen cuyo objetivo es obtener un razonable grado de seguridad que, a base de los criterios descritos en Nota 1, los supuestos de la Administración proporcionan una base razonable para la presentación de los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción (o al *hecho*) subyacente, y, en todos sus aspectos significativos, los respectivos ajustes pro-forma dan el efecto apropiado a esos supuestos, y los montos pro-forma reflejan la aplicación apropiada de esos ajustes a los montos de los estados financieros históricos, para expresar una opinión. En consecuencia, no expresamos tal tipo de opinión ni para los ajustes pro-forma ni para la aplicación de esos ajustes pro-forma al balance general resumido pro-forma al 31 de marzo de 20XX y el estado de resultados resumido pro-forma por los tres meses terminados en esa fecha. Consideramos que nuestra revisión nos proporciona una base razonable para nuestra conclusión.

El objetivo de esta información financiera pro-forma es mostrar cuáles hubiesen sido los efectos significativos en la información financiera histórica, si la transacción [o el *hecho*] subyacente hubiese ocurrido en una fecha anterior. Sin embargo, los estados financieros resumidos pro-forma no representan necesariamente los resultados en las operaciones o los respectivos efectos en la situación financiera que se hubiesen originado, si la transacción antes mencionada [o el *hecho*], hubiese realmente ocurrido antes de la mencionada fecha anterior.

En nuestra opinión, a base de los criterios descritos en Nota 1, los supuestos de la Administración proporcionan una base razonable para presentar los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción [o al *hecho*] antes mencionado y descrito en Nota

---

<sup>(1)</sup> Cuando un juego de los estados financieros históricos se audita y el otro juego de estados financieros se revisa, la siguiente redacción sería la apropiada:

*Los estados financieros históricos resumidos se derivan de estados financieros históricos de la Compañía X, los cuales fueron auditados por nosotros, y de estados financieros históricos de la Compañía Y, los cuales fueron revisados por otros profesionales e incorporados en este documento [o, “se encuentran fácilmente disponibles”].*

1, y, en todos sus aspectos significativos, los respectivos ajustes pro-forma reflejan apropiadamente el efecto de esos supuestos y los montos pro-forma reflejan la aplicación apropiada de esos ajustes a los montos históricos de los estados financieros que se presentan en el balance general resumido pro-forma de la Compañía X al 31 de diciembre de 20X1 y en el correspondiente estado de resultados resumido pro-forma por el año terminado en esa fecha.

A base de nuestra revisión, no tenemos conocimiento de cualquier modificación significativa que debiera realizarse a: (1) los supuestos de la Administración para que proporcionen una base razonable para la presentación de los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción [o al *hecho*] antes mencionado y descrito en Nota 1; (2) los respectivos ajustes pro-forma para que den el efecto apropiado de tales supuestos, y; (3) los montos pro-forma para que reflejen la aplicación apropiada de dichos ajustes a los montos históricos de los estados financieros que se presentan en el balance general resumido pro-forma de Compañía X al 31 de marzo de 20X2 y en el correspondiente estado de resultados resumido pro-forma por el período de tres meses terminado en esa fecha, a base de los criterios descritos en Nota 1.

*[Nombre y firma manual o impresa del profesional y si corresponde, el nombre de la firma o empresa a la cual pertenece el profesional].*

*[Lugar y fecha].*

#### **Ejemplo 4. Informe del profesional sobre un examen. Opinión con salvedades debido a una limitación en el alcance**

##### **Informe del Profesional Independiente**

[Destinatario Apropiado]

Hemos examinado los ajustes pro-forma que reflejan la transacción [o el *hecho*] descrito en Nota 1 y la aplicación de esos ajustes a los montos históricos que comprenden el balance general resumido pro-forma de la Compañía X al 31 de diciembre de 20X1 y el correspondiente estado de resultados resumido pro-forma por el año terminado en esa fecha (información financiera pro-forma) adjuntos, a base de los criterios descritos en Nota 1. Los estados financieros resumidos históricos se derivan de los estados financieros históricos de la Compañía X, los cuales fueron auditados por nosotros, y de los estados financieros históricos de la Compañía Y, los cuales fueron auditados por otros profesionales, los que se incorporan en este documento [*o, se encuentran fácilmente disponibles*]. Tales ajustes pro-forma se basan en los supuestos de la Administración descritos en Nota 1. La Administración de la Compañía X es responsable de la información financiera pro-forma. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la información financiera pro-forma basada en nuestro examen.

Excepto por lo que analiza en siguiente párrafo, nuestro examen fue efectuado de acuerdo con *Normas de Atestiguación* emitidas por el Colegio de Contadores de Chile A.G.. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos el examen con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad que, a base de los criterios descritos en Nota 1, los supuestos de la Administración proporcionan una base razonable para la presentación de los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción (o al *hecho*), y, en todos sus aspectos significativos, los respectivos ajustes pro-forma dan el efecto apropiado a tales supuestos, y los montos pro-forma reflejan la aplicación apropiada de esos ajustes a los montos de los estados financieros históricos. Un examen involucra realizar procedimientos para obtener evidencia sobre los supuestos de la Administración, los ajustes pro-forma respectivos y los montos del balance general resumido pro-forma de la Compañía X al 31 de diciembre de 20X1 y los correspondientes estados de resultados resumidos pro-forma por el año terminado en esa fecha. La naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio profesional, incluyendo una evaluación de los riesgos de representación incorrecta significativa, ya sea, debido a fraude o error. Consideramos que la evidencia que obtuvimos es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base razonable para nuestra opinión.

No nos fue posible aplicar los procedimientos de examen que consideramos necesarios para evaluar los supuestos relacionados con el préstamo propuesto descrito en el Ajuste E descrito en Nota 1.

El objetivo de esta información financiera pro-forma es mostrar cuáles hubiesen sido los efectos significativos en la información financiera histórica, si la transacción [o el *hecho*]

subyacente hubiese ocurrido en una fecha anterior. Sin embargo, los estados financieros resumidos pro-forma no representan necesariamente los resultados en las operaciones o los respectivos efectos en la situación financiera que se hubiesen originado, si la transacción antes mencionada [o el *hecho*], hubiese realmente ocurrido antes de la mencionada fecha anterior.

En nuestra opinión, a base de los criterios descritos en Nota 1, excepto por los efectos de los cambios, de haberse requerido alguno, que podrían haberse determinado como necesarios si hubiésemos podido satisfacernos de los supuestos relacionados con el préstamo propuesto, los supuestos de la Administración proporcionan una base razonable para presentar los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción [o al *hecho*] antes mencionado y descrito en Nota 1, y, en todos sus aspectos significativos, los respectivos ajustes pro-forma reflejan apropiadamente el efecto de esos supuestos y los montos pro-forma reflejan la aplicación apropiada de esos ajustes a los montos históricos de los estados financieros que se presentan en el balance general resumido pro-forma de la Compañía X al 31 de diciembre de 20X1 y en el correspondiente estado de resultados resumido pro-forma por el año terminado en esa fecha.

*[Nombre y firma manual o impresa del profesional y si corresponde, el nombre de la firma o empresa a la cual pertenece el profesional].*

*[Lugar y fecha].*

## **Ejemplo 5. Informe del profesional de un examen. Opinión con salvedades debido al cuestionamiento de lo adecuado de los supuestos**

### **Informe del Profesional Independiente**

*[Destinatario Apropiado]*

*[Incluir los mismos tres primeros párrafos del informe de un examen del ejemplo 1].*

Tal como se describe en Nota 1 a los estados financieros pro-forma, los ajustes pro-forma reflejan el supuesto de la Administración respecto a que será vendida la División X de la Compañía adquirida. Los activos netos de esta División se reflejan a su valor de libros histórico; el marco de preparación y presentación de información financiera histórica aplicable requiere que estos activos netos sean registrados al menor valor entre el valor de libros y el valor justo menos los costos de venta respectivos.<sup>(\*)</sup>

En nuestra opinión, a base de los criterios descritos en Nota 1, excepto por la valorización inapropiada de los activos netos de la División X, los supuestos de la Administración proporcionan una base razonable para presentar los efectos significativos directamente atribuibles a la transacción [o al *hecho*] antes mencionado y descrito en Nota 1, y, en todos sus aspectos significativos, los respectivos ajustes pro-forma reflejan apropiadamente el efecto de esos supuestos y los montos pro-forma reflejan la aplicación apropiada de esos ajustes a los montos históricos de los estados financieros que se presentan en el balance general resumido pro-forma de la Compañía X al 31 de diciembre de 20X1 y en el correspondiente estado de resultados resumido pro-forma por el año terminado en esa fecha.

*[Nombre y firma manual o impresa del profesional y si corresponde, el nombre de la firma o empresa a la cual pertenece el profesional].*

*[Lugar y fecha].*

---

<sup>(\*)</sup> Ver párrafos 15 y 15A de IFRS 5.

## **Ejemplo 6. Informe del profesional sobre un examen. Opinión con una abstención de opinión debido a una limitación en el alcance**

### **Informe del Profesional Independiente**

*[Destinatario Apropiado]*

Fuimos contratados para examinar los ajustes pro-forma que reflejan la transacción [o el *hecho*] descrito en Nota 1 y la aplicación de esos ajustes a los montos históricos que comprenden el balance general resumido pro-forma de la Compañía X al 31 de diciembre de 20X1 y el correspondiente estado de resultados resumido pro-forma por el año terminado en esa fecha (información financiera pro-forma) adjuntos, a base de los criterios descritos en Nota 1. Los estados financieros resumidos históricos se derivan de los estados financieros históricos de la Compañía X, los cuales fueron auditados por nosotros, y de los estados financieros históricos de la Compañía Y, que fueron auditados por otros profesionales, los que se incorporan en este documento [*o, se encuentran fácilmente disponibles*]. Tales ajustes pro-forma se basan en los supuestos de la Administración descritos en Nota 1. La Administración de la Compañía X es responsable de la información financiera pro-forma.

Tal como se describe en Nota 1 a los estados financieros pro-forma, los ajustes pro-forma reflejan los supuestos de la Administración que una eliminación de la duplicidad de las instalaciones hubiera resultado en una reducción de un 30% en los costos operacionales. No le fue posible a la Administración proporcionarnos evidencia suficiente para respaldar esta afirmación.

*[El párrafo tercero del informe del profesional sobre un examen del ejemplo 1, se omite intencionalmente del informe con una abstención de opinión].*

Debido a que no nos fue posible evaluar los supuestos de la Administración respecto de la reducción en los costos operacionales y de otros supuestos relacionados con ello, el alcance de nuestro trabajo no fue suficiente para permitirnos expresar, y no expresamos, una opinión sobre, a base de los criterios descritos en Nota 1, si los supuestos de la Administración proporcionan una base razonable para la presentación de los efectos significativos directamente atribuibles a la antes mencionada transacción (o al *hecho*) descrito en Nota 1, o si, en todos sus aspectos significativos, los respectivos ajustes pro-forma reflejan la aplicación apropiada de esos supuestos y los montos pro-forma reflejan la aplicación apropiada de esos ajustes a los montos históricos de los estados financieros que se presentan en el balance general resumido pro-forma de la Compañía X al 31 de diciembre de 20X1 y en el correspondiente estado de resultados resumido pro-forma por el año terminado en esa fecha.

*[Nombre y firma manual o impresa del profesional y si corresponde, el nombre de la firma o empresa a la cual pertenece el profesional].*

*[Lugar y fecha].*

